

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 494

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **96 fracción X** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, de los R. Ayuntamientos de Villaldama, Vallecillo, y Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

**VILLALDAMA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
(VALORES EN PESOS \$)**

IMPUESTOS	\$1,639,857.00
DERECHOS	\$ 235,335.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	\$ 0
PRODUCTOS	\$ 197,211.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 171,473.00
PARTICIPACIONES	\$ 66,742,719.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 4,496,945.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 3,805,734.00
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 11,505,084.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS	\$ 88,794,358.00
CONTRIBUCION DE VECINOS	\$0
FINANCIAMIENTO	\$0
OTROS APORTACIONES	\$ 15,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 103,794,358.00

VALLECILLO, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
(VALORES EN PESOS \$)

MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN		Monto en pesos
CRI	Total	\$71,133,090.00
1	Impuestos	\$4,924,732.00
11	Impuestos sobre los ingresos	-
12	Impuestos sobre el patrimonio	\$4,924,732.00
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
14	Impuestos al comercio exterior	-
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
16	Impuestos Ecológicos	-
17	Accesorios de Impuestos	-
18	Otros Impuestos	-
19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-
20	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
21	Cuotas para la Seguridad Social	-
22	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
23	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
24	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3	Contribuciones de mejoras	-
31	Contribución de mejoras por obras públicas	-
32	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	\$1,305,968.00

41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-
42	Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	-
43	Derechos por prestación de servicios	\$1,305,968.00
44	Otros Derechos	
45	Accesorios de Derechos	-
46	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
5	Productos	\$61,230.00
51	Productos	\$61,230.00
52	Productos de capital (Derogado)	-
53	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
6	Aprovechamientos	\$205,200.00
61	Aprovechamientos	\$205,200.00
62	Aprovechamientos Patrimoniales	-
63	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
7	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos	\$1,309,000.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-

76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79	Otros Ingresos	\$1,309,000.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$63,326,961.00
81	Participaciones	\$43,233,801.00
82	Aportaciones	\$20,093,160.00
83	Convenios	
84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
85	Fondos Distintos de Aportaciones	
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
91	Transferencias y Asignaciones	-
92	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
94	Ayudas sociales (Derogado)	-
95	Pensiones y Jubilaciones	-
96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (Derogado)	-
97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
10	Ingresos derivados de Financiamientos	\$0.00
101	Endeudamiento interno	-
102	Endeudamiento externo	-
103	Financiamiento Interno	\$0.00

SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

(VALORES EN PESOS \$)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1. IMPUESTOS	\$16,260,705.00
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$117,734.00
4. DERECHOS	\$4,576,276.00
5. PRODUCTOS	\$6,470,216.00
6. APROVECHAMIENTOS	\$3,158,998.00
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$374,512,806.00
9. TRANSFERENCIA, ASIGNACION, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	\$6,540,182.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2024	\$411,636,917.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los trece días de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA